



En relación con este expediente de contratación, la Junta de Gobierno Local adoptó, en sesión celebrada el día 26 de octubre del 2.012, el siguiente acuerdo:

“..... SEGUNDO.- Modificar de oficio el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas en lo referente a la fórmula de revisión de precios del contrato para que se excluya el factor mano de obra. A tal fin, se retrotrae la aprobación del expediente a su publicación inicial y al inicio de los plazos de licitación.

TERCERO.- La fórmula de revisión de precios será la siguiente:

$$K_t = 0,12 * G_t / G_o + 0,10 * V_t / V_o + 0,78 * 0,85 (IP_{Ct} / IP_{Co})$$

- $G_t/G_o$ , será la variación porcentual de precios al consumo para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de grupos especiales, carburantes y combustibles del año de revisión y el anterior de que se tengan los índices (revisables en el mes que corresponda la actualización).
- $V_t/V_o$ , será la variación del precio franco de fábrica MAN vehículos industriales, o en su caso del fabricante mayoritario de la flota de vehículos de la Empresa de Transportes entre los dos últimos ejercicios revisables.
- $IP_{Ct}/IP_{Co}$ , será la variación porcentual del IPC que experimente entre los dos últimos ejercicios de referencia (revisables en el mes que corresponda la actualización)”.